

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00891 - 00 (*Medidas cautelares*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió los oficios a las entidades financieras (pdf 04 c. 2) y al pagador (pdf 05 c. 2) comunicando las medidas cautelares decretadas por auto del 22/10/2021 (pdf 02 c. 2), quedando las mismas consumadas con base en los numerales 9° y 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO DE BOGOTÁ S.A. (pdf 08 c. 2), BANCOLOMBIA S.A. (pdf 09 c. 2), BANCO DE OCCIDENTE S.A. (pdf 10 c. 2), BANCO FALABELLA S.A. (pdf 12 c. 2), BANCO PICHINCHA S.A. (pdf 13 c. 2), ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 15 c. 2) y BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMIA S.A. (pdf 16 c. 2), quienes negaron tener vínculos con el demandado, así como las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA (pdf 11 c. 2) y BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 14 c. 2), quienes tomaron nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5943319dac76072af4f1e8d84b8e9e427876f3c719f897229d71663ced73193**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>